



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0054660/2014

VISTO:

El proyecto presentado a fojas 2 por la Secretaría de Asuntos Académicos, por medio del cual se propone que los órdenes de méritos de los concursos docentes posean un período de vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que los regímenes de concursos en algunas Facultades de esta Universidad prevén que en determinadas circunstancias el orden de méritos de un concurso tenga un plazo de vigencia durante el cual se realizarán designaciones docentes por concurso;

Que, conforme surge de los antecedentes, las razones que justifican que un orden de méritos tenga una vigencia determinada se vinculan con el esfuerzo y las erogaciones que demandan los procesos de concursos;

Que en no pocas ocasiones quienes resultan primeros en órdenes de méritos de concursos y propuestos para ser designados renuncian o por cualquier razón no asumen los cargos, sin que haya posibilidad de utilizar esos órdenes de méritos para designaciones por concurso;

Que en este contexto la Facultad debe realizar nuevamente todo el proceso de concurso a fin de que dicho cargo sea cubierto por concurso;

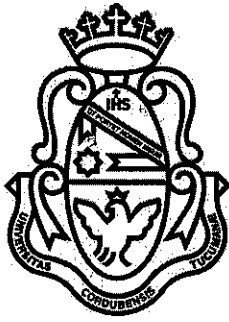
Que el proyecto cuenta con el visto bueno de la Comisión Asesora de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55.519 (fs. 5) y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sus despachos de fojas 7 y 8, respectivamente,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el orden de méritos, aprobado por resolución del Consejo Directivo que se encuentre firme, de un concurso de profesor regular tenga vigencia de un año desde su aprobación, el cual podrá ser utilizado para designaciones por concurso si se produjera la vacante en el cargo concursado.



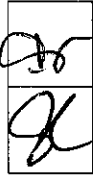
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0054660/2014

ARTÍCULO 2º.- La designación a que se refiere el artículo anterior deberá efectuarse hasta completar el plazo especificado en el llamado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 37